


| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01 |
| | PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 040 DE 2025 | Versión: 06 Fecha: 17/01/2024 |
| | | Página 1 de 6 |

PONENCIA PRIMER DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No 040 DE 2025

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública
Floridablanca



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Daniel Acuña David
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Ponencias

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994, Ley 1097 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar las ponencias para el Proyecto "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA, IDEFLORIDA.", presentado por el Dr. JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, Alcalde Municipal, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 040 del 20 de Noviembre del 2025", corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 del numeral 6 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales, "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No 008 de 2021, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

II ANTECEDENTES

El Doctor **JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**, Alcalde Municipal, a través de la administración municipal de Floridablanca, radicó el día 20 de Noviembre del 2025, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, y correspondientes debates el Proyecto de Acuerdo No 040 de 2025, "**POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA, IDEFLORIDA**", El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el tercer periodo de sesiones ordinarias y el **H.C.DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, en su calidad de Presidente de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 21 de Noviembre de 2025, me designó como ponente del citado proyecto.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01 |
| | PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 040 DE 2025 | Versión: 06 Fecha: 17/01/2024 |
| | | Página 2 de 6 |

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTICULO 1º. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

ARTICULO 125. Establece que "Las remuneraciones de los empleados públicos serán fijadas por la ley". Esto implica que el establecimiento de escalas salariales para los empleados del Estado debe seguir los lineamientos de las leyes que regulan el servicio público, en este caso, las normativas relacionadas con los institutos de recreación y deporte en el ámbito local.

ARTICULO 209. Establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo la dirección del interés general.

ARTICULO 210. Las entidades descentralizadas del orden territorial requieren autorización de las asambleas departamentales o concejos municipales para su creación, debiendo organizarse con fundamento en los principios de la función administrativa.

Las entidades descentralizadas, en virtud de su naturaleza jurídica, deben contar con autonomía administrativa y presupuestal, lo cual les permite desarrollar sus funciones con eficacia y garantizar la sostenibilidad fiscal que exige la Constitución.

Corresponde al Concejo Municipal velar porque la creación y funcionamiento de las entidades descentralizadas se ajusten a los parámetros constitucionales y legales, en beneficio de la comunidad y del fortalecimiento institucional.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, así como **establecer las escalas de remuneración aplicables a las distintas categorías de empleos**; crear, a iniciativa del alcalde, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del orden municipal, y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (Subrayado en negrilla fuera del texto).

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01 |
| | PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 040 DE 2025 | Versión: 06 Fecha: 17/01/2024 |
| | | Página 3 de 6 |

COMPETENCIA LEGAL- NORMAS

Ley 4 de 1992: Regula las escalas salariales de los empleados públicos y establece las disposiciones generales para la creación de escalas salariales y la asignación de sueldos a Página 1 de 6 los empleados públicos en Colombia. Esta ley es un referente importante para cualquier establecimiento de remuneración dentro de los organismos públicos.

Ley 909 de 2004: Esta ley regula el régimen jurídico del empleo público y establece los principios para la organización, estructura y remuneración de los empleados públicos. En su artículo 2, establece principios como igualdad, imparcialidad y equidad que deben regir la fijación de salarios y escalas salariales.

Ley 181 de 1995: Esta ley regula el Sistema Nacional del Deporte, y establece el marco de funcionamiento de los Institutos de Recreación y Deporte en los Municipios y Departamentos. Aunque su enfoque principal es el fomento del deporte, también establece directrices para la organización administrativa, lo que incluye aspectos como los recursos humanos y sus condiciones laborales.

Mediante Sentencia C-510 de 1999, la Corte Constitucional precisó que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, en los siguientes términos: i) el Congreso de la República está facultado para establecer los principios y parámetros generales que debe observar el Gobierno Nacional; ii) el Gobierno Nacional debe fijar los límites máximos en los salarios de dichos servidores, con base en los principios definidos por el legislador; iii) las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales son competentes para determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría de los empleos; y iv) los Gobernadores y Alcaldes tienen la atribución de fijar los emolumentos de los empleos de sus respectivas dependencias, dentro de los límites y parámetros señalados por las corporaciones administrativas y el Gobierno Nacional.

Decretos y Resoluciones Municipales: Dado que el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca es una entidad local, la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal tienen la facultad de regular y establecer las escalas salariales para los empleados de dicho instituto, de acuerdo con las Leyes Nacionales y la disponibilidad presupuestal del Municipio.


La fijación de las escalas de remuneración en el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca (IDFLORIDA) debe basarse en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad y legalidad, siguiendo las Leyes que regulan la función pública en Colombia, como la Ley 909 de 2004 y la Ley 4 de 1992, y tener en cuenta las disposiciones específicas que puedan existir a nivel Municipal.

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 611 de 2025, *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.

En el artículo 60 del Decreto No. 611 de 2025, establece ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 2 del citado decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01 |
| | PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 040 DE 2025 | Versión: 06 Fecha: 17/01/2024 |
| | | Página 4 de 6 |

Existe certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el área financiera del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca que soporta la fijación de las escalas de asignación salarial.

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta dentro del término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA, IDEFLORIDA.”, hace referencia a la razón del proyecto por lo cual se encuentra acorde.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

La iniciativa busca establecer y formalizar la escala salarial para las diferentes categorías de los empleos del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca, IDEFLORIDA, a partir de las asignaciones básicas salariales que perciben los funcionarios vinculados, sin afectar sus derechos de carrera administrativa. A su vez, se requiere ampliar los rangos de las asignaciones para cada uno de los niveles de los empleos, con el objetivo de generar los elementos para la creación de empleos de formalización y el cumplimiento de las condiciones impartidas por la normatividad nacional; sin que, con esto, se afecte la sostenibilidad financiera de la Entidad.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 040 de 2025, detalla las razones, antecedentes y necesidades que justifican los motivos incluyendo el marco jurídico normativo legal vigente

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 040 del 20 de Noviembre de 2025, consta de tres (03) artículos:

ARTÍCULO 1. Alcance. El presente acuerdo fija las escalas de remuneración de los cargos señalados en la planta de empleos aprobada para el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca, IDEFLORIDA.

ARTÍCULO 2. Asignaciones básicas.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01 |
| | PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 040 DE 2025 | Versión: 06 Fecha: 17/01/2024 |
| | | Página 5 de 6 |

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura, se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance, técnico y financiero que lo soporten.

En el análisis institucional desarrollado por el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca, IDEFLORIDA, se encuentra que a la fecha no se cuenta con una escala salarial definida por autoridad competente para los empleos que componen su planta de personal, se destaca que a través de las vigencias se viene expidiendo por parte del nominador el ajuste salarial, siendo la más reciente la Resolución No. 028 de 2024, en esta se encuentran relacionados unas asignaciones básicas mensuales y grados salariales; sin embargo, en la parte considerativa del acto administrativo no se menciona la existencia de una escala salarial.

La ausencia de una escala salarial formalizada genera múltiples debilidades, entre ellas la discrecionalidad en la asignación de sueldos, la inequidad entre funcionarios que desempeñan funciones similares, posibles inconsistencias legales y dificultades en la planeación presupuestal y el control fiscal. Además, puede afectar la moral del equipo de trabajo, provocar conflictos laborales y debilitar la capacidad institucional para atraer y retener talento calificado.

Por tanto, formalizar y aplicar una escala salarial coherente es un componente esencial del fortalecimiento institucional y del cumplimiento de los principios del servicio público.

V. VIABILIDAD DEL PROYECTO

La presente iniciativa se formula en cumplimiento de la normativa Constitucional y legal que autoriza a los Municipios, en el cumplir con los principios legales y financieros, mantener una estructura salarial equitativa y sostenible, y asegurar que se valoren adecuadamente el esfuerzo y el desempeño de los trabajadores del instituto.

ANÁLISIS JURÍDICO. Con base en esta relación normativa, se tiene que, de una parte, es al Concejo Municipal de Floridablanca a quien le corresponde conocer y dar trámite al proyecto de acuerdo presentado a su consideración por el Alcalde Municipal, pues, forma parte de sus facultades constitucionales y legales; (...)."

CONCEPTO JURÍDICO: REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA IDEFLORIDA."

Marco Normativo: El marco normativo que establece las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca, usualmente se encuentra dentro de las disposiciones que regulan la función pública en Colombia, así como los principios generales de la administración pública. Para el caso específico de las escalas salariales y clasificación de los empleados del Instituto, es necesario tener en cuenta los aspectos normativos.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto:

- ✓ Se ajusta al marco legal vigente.
- ✓ Corresponde a la competencia del Concejo Municipal.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01 |
| | PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 040 DE 2025 | Versión: 06 Fecha: 17/01/2024 |
| | | Página 6 de 6 |

- ✓ Requiere acompañamiento de estudios técnicos y financieros para soportar los porcentajes propuestos.
- ✓ Debe asegurar cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad, solidaridad y sostenibilidad fiscal dentro del Municipio de Floridablanca.

El proyecto de acuerdo presentado por el alcalde Municipal de Floridablanca, pretende que se autorice para asumir compromiso por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos del instituto para la recreación y el deporte de Floridablanca -Ideflorida." reúne todas las exigencias legales, encontrándose que es viable continuar con su trámite en el Concejo Municipal, concepto expedido por la Dra. Claudia Juliana González Gutiérrez. Abg/Cps.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

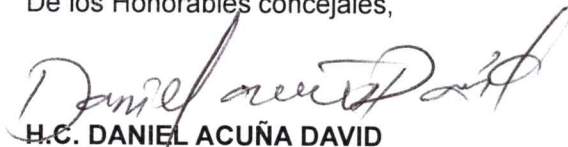
- ✓ Exposición de motivos.
- ✓ Proyecto de acuerdo
- ✓ Certificación de Disponibilidad Presupuestal emitido por el área financiera instituto para la recreación y el deporte de Floridablanca -Ideflorida
- ✓ Concepto de jurídico expedido por Claudia Juliana González Gutiérrez. Abg/Cps. Concejo Municipal.

VII. CONCLUSIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 040 de 2025, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA IDEFLORIDA." considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo PONENCIA POSITIVA, para primer debate ante la comisión tercera permanente y/o de Hacienda y presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma continuar su estudio, análisis para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes con el fin de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables concejales,


H.C. DANIEL ACUÑA DAVID

Concejal Ponente:

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co